



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N°050-2020-MPT

Trujillo, 23 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS, el Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, Informe Legal N° 024-2020-MPT/GTTSV/KLAV, el Oficio N°816-2020-MPT/GTTSV y el Informe Legal N° 796-2020-MPT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*. Por consiguiente, en virtud de la competencia conferida en numeral 8 del artículo antes acotado, los gobiernos locales son competentes para: (...) *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"*;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en su artículo 17°, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva circunscripción administrativa, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes, tienen competencias de gestión, normativas, de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 81°, prescribe que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito conforme así se dispone:

ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, publicada en el diario oficial El Peruano el día 18 de julio de 2020, se establece sanciones por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, incorpora al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, entre otros, los numerales 31.11, 31.12 y 31.13 al artículo 31, en los siguientes términos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



"ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

Son obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre:

(...)

31.11. Utilizar la mascarilla y el protector facial, según corresponda, durante la conducción de un vehículo del servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC.

31.12. Conducir un vehículo del servicio de transporte, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC, cumpliendo lo siguiente:

a) Con el aforo del vehículo, transportando únicamente usuarios sentados como máximo en un número igual al número de asientos señalados en la Tarjeta de Identificación Vehicular, y no permitiendo en ningún caso el transporte de usuarios de pie.

b) No utilizar los asientos señalizados o que no pueden ser empleados en el vehículo.

c) Que el vehículo cuente con cortinas de polietileno u otro material análogo implementado por el transportista para el aislamiento entre asientos.

d) Que los usuarios utilicen, durante el servicio, mascarilla y protector facial.

31.13. Conducir un vehículo del servicio de transporte, cumpliendo con las demás disposiciones comprendidas en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC";

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, también incorpora al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Anexo 4 "Tabla de Infracciones y Sanciones sobre los Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre";

Que, en ese sentido, la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, establece: *La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, realizan la actividad de fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los respectivos protocolos o lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 aprobados por el MTC, según corresponda. Asimismo, tramitan y sancionan la inobservancia de los respectivos protocolos o lineamientos sectoriales, según corresponda, aplicando las sanciones previstas en el Anexo 4 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC;*

Que, mediante Informe Legal N° 024-2020-MPT/GTTSV/KLAV, de fecha 21 de julio de 2020, la Oficina Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, informa a la Gerencia que por Decreto Supremo N° 016-2020-MTC se ha incorporado nuevas disposiciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, tales como las obligaciones del conductor, entre ellas el "Conducir un vehículo del servicio de transporte, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC", y teniendo en cuenta que también se ha incorporado la Tabla de Infracciones y Sanciones sobre los lineamientos sectoriales para la prevención del Covid-19 en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre, es menester la aprobación del formato de papeleta de infracción por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del Covid-19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Oficio N°816-2020-MPT/GTTSV, de fecha 21 de julio del 2020, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el informe acotado precedentemente a Secretaría General, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Legal N° 796-2020-MPT/GAJ, de fecha 22 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye estableciendo la procedencia legal para aprobar el Decreto de Alcaldía que aprueba el formato de papeleta de infracción según las infracciones previstas en el Anexo 4 "Tabla de Infracciones y Sanciones sobre los Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre según el Decreto Supremo N° 016-2020-MPT;

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y estando en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Art. 20° inc. 6), en concordancia con el Art. 81° inc. 1; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **FORMATOS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN** según las infracciones previstas en el Anexo 4 "Tabla de Infracciones y Sanciones sobre los Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre", que fuera incorporado al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por Decreto Supremo N° 016-2020-MTC.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la fiscalización de lo previsto en el Anexo 4 "Tabla de Infracciones y Sanciones sobre los Lineamientos Sectoriales para la Prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre", que fuera incorporado al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por Decreto Supremo N° 016-2020-MTC, estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito de la MPT, dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto conforme a Ley.

POR TANTO REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO

PAPELETA DE INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS
SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19 EN LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y OTRAS DISPOSICIONES

D.S. N° 016-2020-MTC - D.S. 017-2009-MTC



Servicio de Administración
Tributaria de Trujillo

CÓD. INFRACCIÓN		FECHA		HORA		LUGAR DE INFRACCIÓN		PASAJE	
0		AVENIDA		CALLE		JIRÓN		PASAJE	
1		CUADRA / NÚMERO DE FINCA / MZ. Y L.		DISTRITO					
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

DATOS DE LA INFRACCIÓN		N° PLACA DE RODAJE		N° TARIETA DE PROPIEDAD	
V.					
DESCRIPCIÓN CORTA DE LA INFRACCIÓN					

DATOS DEL VEHÍCULO		N° D.N.I.		N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
0 A K U O A K U A K U O O O O		AFOCAT		SOAT	
1 B L V 1 B L V B L V 1 1 1 1		CLASE DE VEHÍCULO			
2 C M W 2 C M W C M W 2 2 2 2		COLOR DEL VEHÍCULO			
3 D N X 3 D N X D N X 3 3 3 3		N° DE T.U.C.			
4 E O Y 4 E O Y E O Y 4 4 4 4		MODALIDAD			
5 F P Z 5 F P Z F P Z 5 5 5 5		N° INTERNO		CÓDIGO DE RUTA	
6 G Q 6 G Q G Q 6 6 6 6					
7 H R 7 H R H R 7 7 7 7					
8 I S 8 I S I S 8 8 8 8					
9 J T 9 J T J T 9 9 9 9					

DATOS DEL INFRACTOR		COBRADOR		N° D.N.I.		N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		CLASE		CATEGORÍA	
DOMICILIO		AVENIDA		CALLE		JIRÓN	
		PASAJE		PASAJE		PASAJE	
URBANIZACIÓN / SECTOR / AAHH		URBANIZACIÓN / SECTOR / AAHH		NÚMERO		INTERIOR	
				Mz.		LOTE	
DISTRITO		DISTRITO					
ASOCIACIÓN		ASOCIACIÓN					
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL					
EMPRESA		EMPRESA					
DOMICILIO		AVENIDA		CALLE		JIRÓN	
		PASAJE		PASAJE		PASAJE	
URBANIZACIÓN / SECTOR / AAHH		URBANIZACIÓN / SECTOR / AAHH		NÚMERO		INTERIOR	
				Mz.		LOTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL I.M.T.		APELLIDOS Y NOMBRES DEL I.M.T.					
CÓDIGO DEL I.M.T.		CÓDIGO DEL I.M.T.					
GTTSV		GTTSV					
N° DE D.N.I.		N° DE D.N.I.					
N° DE D.P.I.		N° DE D.P.I.					
DEL INFRACTOR		DEL INFRACTOR					
DEL I.M.T.		DEL I.M.T.					
DEL APOYO O TESTIGO		DEL APOYO O TESTIGO					

FIRMAS		DEL INFRACTOR		DEL APOYO O TESTIGO	
OBSERVACIONES		DEL INFRACTOR		DEL I.M.T.	
DATOS APOYO I.M.T.		APELLIDOS Y NOMBRES DEL APOYO I.M.T.		CÓDIGO DEL I.M.T.	
TESTIGO		APELLIDOS Y NOMBRES DEL APOYO POLICIAL O TESTIGO		GTTSV	
		N° DE D.N.I.		N° DE D.P.I.	

APLICABLE A LA INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y OTRAS DISPOSICIONES	
D.S. 017-2019-MTC	
Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017 - 2019-MTC	
Decreto Supremo N° 016-2020-MTC	
Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo - O.M. N° 014-2018-MPT.	
Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobada mediante D.S. 004-2019 - JUS	
CODIFICACIÓN SEGÚN EL ANEXO 4 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC	
Las infracciones tipificadas ante el incumplimiento del Anexo 4 "TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE", del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, se identifica con la letra "V" y números 1 al 11: V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, y V11.	
MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA	
Interrupción de viaje	
Retención del vehículo	
Internamiento preventivo del vehículo	
Retención de la licencia de conducir.	
Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	
Suspensión precautoria del servicio.	
FORMULACIÓN DE DESCARGO ART. 90 AL 95 O.M. N° 014-2018-MPT	
Contra la papeleta de infracción, el presunto infractor puede presentar sus descargos ante la SGFTT, dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.	
LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO	
RED DE AGENCIAS	
Oficina Principal Esquina Jr. Bolívar y Psje. San Agustín - Cercado.	
(Lun. A Vie. De 7.15 am. - 7.45 pm. / Sab. De 8.00 am. A 12.45 pm.)	
Oficina de Registros Civiles: Av. España N° 743 - Cercado.	
(Lunes a Viernes 7.00 am. - 3.00 pm.)	

